

NORMATIVA DE RÉCORDS (Comisión Delegada 07/12/2023)

Artículo 1.

- 1.1. Se podrán establecer récords en todas las pruebas individuales de categoría masculina y femenina incluidas del Reglamento de Competición que estén descritas en el programa de pruebas de la Normativa de Competición de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo
- 1.2. Se podrán establecer récords en todas las pruebas de relevos de las categorías masculina, femenina y mixta, del Reglamento de Competición que estén descritas en el programa de pruebas de la Normativa de Competición de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
- 1.3. Para establecer un récord nacional en pruebas individuales él o la socorrista tendrá que tener nacionalidad española.
- 1.4. Para establecer un récord nacional en una prueba de relevos todas las personas que componen el equipo deberán tener la nacionalidad española.
- 1.5. Para que un equipo de relevos pueda establecer un récord, todas las personas que lo componen deberán pertenecer al mismo club excepto en las competiciones que sean por selecciones nacionales o autonómicas.
- 1.6. Una o un socorrista que participe en un campeonato de categoría superior a la suya podrá optar a batir récords de su categoría.
- 1.7. En un campeonato de categoría absoluta los equipos participantes donde las personas miembros sean de una misma categoría cadete, juvenil o júnior podrán optar a batir un récord de su categoría.

Artículo 2

- 2.1. Un récord podrá batirse en las competiciones incluidas en el calendario oficial de competición de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
- 2.2. La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo solo validará como récord aquellas marcas obtenidas en competiciones autonómicas que hayan sido inscritas en el Calendario de competiciones en las Comunidades Autónomas de la temporada correspondiente.



- 2.3. La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo solo validará como récord aquellas marcas obtenidas en competiciones incluidas en el calendario oficial de las Federaciones Internacionales Europea, Latinoamericana o Internacional de Salvamento y Socorrismo cuya participación haya sido previamente autorizada por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo

Artículo 3

- 3.1. Los tiempos acreditados con sistemas de cronometraje electrónico no necesitarán de ninguna condición adicional para su reconocimiento como récord.
- 3.2. En el caso de emplearse en la competición cronometraje manual para reconocer un récord, el tiempo acreditado deberá ser el intermedio del registrado por al menos tres personas cronometradoras.

Artículo 4

- 4.1. Los récords de España realizados en territorio español solo se podrán establecer o batir en piscinas homologada por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
- 4.2. Los récords realizados en competiciones del calendario de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo serán reconocidos directamente por parte de la persona que ostente el cargo de la Jefatura de Competición y publicados oficialmente en los resultados de la Competición.
- 4.3. Para reconocer un récord realizado en competiciones de ámbito autonómico la persona que ostente el cargo de la Jefatura de Competición deberá enviar el Formulario de Solicitud de Reconocimiento de Récord, adjunto a la presente normativa, incluyendo el Acta de la competición y los documentos acreditativos del tiempo realizado, en el plazo que determine la Normativa de Competición para la remisión de dicho Acta. En caso de utilización de cronometraje electrónico, será necesario enviar el documento impreso que ofrece el sistema de cronometraje y cuando el cronometraje haya sido manual, las tres fichas con los tiempos manuales.
- 4.4. La Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo reconocerá los récords debidamente solicitados tras la validación de la competición por parte del Comité de Validación.

- 4.5. Para reconocer un récord realizado en competiciones fuera del territorio español, se debe adjuntar con la Solicitud de Reconocimiento de Récord un informe de la persona que ostente el cargo de la Jefatura de Competición indicando que la piscina cumple las exigencias de medidas descritas en el reglamento de competición internacional para la prueba en concreto.

ARTICULO 5

- 5.1. Los récords publicados deben incluir las centésimas de segundo, no distinguiéndose si la marca fue conseguida con cronometraje electrónico o manual.
- 5.2. Los récords batidos harán referencia a la distancia de la piscina (25 o 50 metros) donde se hayan batido, no realizándose conversión alguna.
- 5.3. Los tiempos que igualen los récords publicados se considerarán como récords igualados publicando las personas que compartan el mismo.
- 5.4. Los y las socorristas o los clubes que batan récord de España recibirán un diploma acreditativo que lo certifique.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las y los socorristas que no ostenten la nacionalidad española y que estén en posesión de un récord de España antes de la entrada en vigor de esta Normativa seguirán ostentando los mismos hasta que sean batidos.

Solicitud de Homologación de récord

Nombre de la competición:	
Ciudad:	Fecha de la competición:

Piscina de 25 metros:
Piscina de 50 metros:

Cronometraje electrónico:
Cronometraje manual:

Nombre de la prueba:

Categoría:

Máster:
Absoluta:
Júnior:
Juvenil:

Cadete:
Infantil:
Alevín:
Benjamín:

Sexo:

Femenino:
Masculino:
Mixto:

Nombre y apellidos:	
Año de nacimiento:	Nombre del club:
Récord establecido:	Récord anterior:
Fecha y hora en la que se consiguió el récord:	

Tiempos cronometraje manual:

Crono 1: Crono 2: Crono 3:

Componentes en caso de récord de equipo de relevos:	
Nombre y apellidos:	Año:

Incluye acta control de dopaje:

Si: No:

Nombre del responsable de la jefatura de competición.....

Firma

En a de 20

1.- Adjuntar acta oficial de la competición 2.- Enviar por correo electrónico a: deporte@rfess.es